

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Simacota – Santander

Al despacho del señor Juez, informando que el 16 de noviembre de 2022 en la presenta causa mortuoria se profirió providencia negando el reconocimiento como heredero del señor RODRIGO PLATA MONTAÑA en representación de su difunto padre BELISARIO PLATA POVEDA; Así mismo, en memorial adiado el 1 de marzo de 2023, se allego al buzón electrónico del Despacho, memorial contentivo de poder y reconocimiento del señor RODRIGO PLATA MONTAÑA en representación de su difunto padre BELISARIO PLATA POVEDA. Provea, Simacota, 23 de mayo de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SIMACOTA
Simacota, veintitrés (23) de mayo dos mil veintitrés (2023)

REF: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: MARIA SMITH POVEDA VIUDA DE PLATA
APDO: Dr. ORLANDO CALA CALA
PROPUESTO: BELISARIO, ARMINDA, CAMPO ELIAS,
FRANCISCO, INES, SILVIA, ROMELIA, MARTHA,
MARGARIAT Y FELIX ENRIQUE PLATA POVEDA.
RDO: 686794089003-2015-00150-00.

En escrito que antecede, el profesional del derecho ORLANDO CALA CALA, actuando como apoderado judicial del señor RODRIGO PLATA MONTAÑO, solicita el reconocimiento como heredero en la presente Litis en representación de su difunto padre BELISARIO PLATA POVEDA hijo de la señora TRINIDAD PLATA POVEDA, donde revisado con detenimiento el expediente se observa que mediante providencia calendada 23 de noviembre de 2015, se declara abierto y radicado el juico sucesorio de los causantes MARIA SMITH POVEDA VIUDA DE PLATA y PEDRO IGNACIO PLATA POVEDA; ahora bien, en providencia adiada el 24 de julio de 2017, el Juzgado decreta la nulidad en relación con la sucesión de PEDRO IGNACIO PLATA POVEDA, dado que no es competente, por lo tanto procederá a continuar la partición de la mentada causante VIUDA DE PLATA, de otra parte, en auto calendado el 02 de septiembre de 2019, se reconoce como interesados en la causa mortuoria a los señores ARMINDA PLATA POVEDA, ROMELIA PLATA POVEDA, SILVIA PLATA POVEDA, INES PLATA POVEDA, MARTHA MARGARITA PLATA POVEDA, FELIZ ENRIQUE PLATA POVEDA, FRANCISCO PLATA POVEDA Y CAMPO ELIAS PLATA POVEDA.

Así mismo, en auto del 15 de diciembre de 2021, se ordenó requerir al apoderado de los interesados señores RODRIGO PLATA POVEDA, BELISARIO PLATA POVEDA Y PEDRO EDGAR PLATA POVEDA este último en representación de su señora MADRE TRINIDAD PLATA POVEDA, para que a la mayor brevedad posible acudan al proceso con su representación legal el Art 492 del C.G.P.

El abogado, en memorial allegado al Despacho solicita el reconocimiento de personería jurídica para actuar en representación de su prohijado y de esta forma reconocerlo como heredero en representación a la mortuoria al señor RODRIGO PLATA MONTAÑA, omitiéndose manifestar si acepta la herencia con beneficio de inventario, la cual se enterada aceptada conforme al Art.

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota – Santander

488 C.G.P.; igualmente se allega los registros civiles de nacimiento y el mandato respectivo.

Ahora bien, según anexos allegados al presente diligenciamiento y los documentos que demuestran el atributo de heredero de BELISARIO PLATA POVEDA, se evidencia que la misma es procedente, como quiera que se acredita el interés que le asiste para intervenir en el sucesorio en la calidad que demandan, razón por la cual se hará el reconocimiento solicitado al señor RODRIGO PLATA MONTAÑA.

En lo concerniente a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos en la presente causa, ha de requerirse nuevamente al señor RODRIGO PLATA POVEDA, para que en el término de 20 días manifieste al Despacho su comparecencia al sucesorio, de lo contrario se dará aplicación a lo normado en el art 492 del C.G.P. inciso sexto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

RUSUELVE:

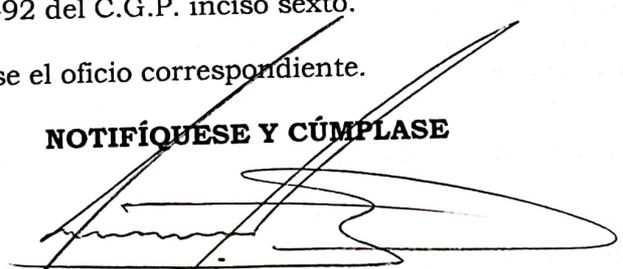
PRIMERO: RECONOCER al señor RODRIGO PLATA MONTAÑA en representación de su difunto padre BELISARIO PLATA POVEDA para intervenir en el presente sucesorio, se tendrá por aceptada la herencia con beneficio de inventario conforme lo preceptuado por el artículo 488 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al señor RODRIGO PLATA POVEDA, en el término de 20 días, para que comparezca al proceso, previo a dar aplicación a lo normado en el art 492 del C.G.P. inciso sexto.

Por secretaria librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN